



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **-0729**

(23 NOV 2020)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, AL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 1523 de 2012, el artículo 9 del Decreto 4836 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Interior expidió el Decreto 1402 del 24 de agosto de 2017, *"Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico que se denominará "Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio"*.

Que el Ministerio de Interior expidió el Decreto 1812 del 07 de noviembre de 2017, *"Por el cual se modifica el Decreto 1402 de 2017"*, así: **"Art. 2. Integración.**

Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo 2 del Decreto 1402 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 2. Integración. La Comisión de Seguimiento a los acuerdos del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio, estará conformada por los siguientes miembros:

1. *El Ministro del Interior o su delegado, quien será el coordinador.*
2. *El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado.*
3. *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
4. *El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.*
5. *El Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio o su delegado.*
6. *El Alto Consejero Presidencial para las Regiones, o su delegado.*
7. *El Gerente del Plan Todos Somos PaZcífico, o su delegado.*
8. *El Gobernador del departamento del Valle del Cauca, o su delegado.*
9. *El Alcalde Distrital de Buenaventura, o su delegado.*

Continuación Resolución, "Por la Cual se efectúa una Transferencia del Presupuesto de Inversión de La Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres para La Vigencia Fiscal 2020, Al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura"

10. Siete (7) delegados del Comité Ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio. (...)"

Que el Ministerio del Interior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio de la cual se crea el "Fondo para el desarrollo integral del Distrito Especial de Buenaventura" y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso, y Ecoturístico de Buenaventura".

Que el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y el Departamento Nacional de Planeación expidieron el Decreto 0958 del 5 de junio de 2018, "Por el cual se reglamenta la Ley 1872 de 2017, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura"

Que el Artículo 09 del Decreto 958 de 2018 establece "**Funciones de la entidad ejecutora**, La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.
2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.
3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.
4. Presentar a la Junta informes de ejecución
5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.
6. Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.
7. Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.
8. Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria
9. Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.
10. Mantener comunicación permanente con el Director Ejecutivo y la JAF.
11. Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones y funciones en relación con el Fondo.
12. Responder las solicitudes, quejas, reclamos, y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto funciones del Fondo que le sean formuladas.
13. Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.
14. Las demás que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la JAF (...)"

Continuación Resolución, "Por la Cual se efectúa una Transferencia del Presupuesto de Inversión de La Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres para La Vigencia Fiscal 2020, Al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura"

Que el Artículo 10 del mismo Decreto 958 de 2018 establece "*La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto (...)*"

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0142 del 21 de enero de 2019, "*Por la cual se define a Fiduprevisora S.A. como la entidad fiduciaria del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito de Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura*".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0143 del 21 de enero de 2019, "*Por la cual se define a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como la Entidad Ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito de Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura*".

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, formuló el proyecto FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA "BPIN 2020011000202", el cual se encuentra viabilizado técnicamente por el Departamento Administrativo de la Presidencia - DAPRE y el Departamento Nacional de Planeación - DNP y adicionalmente se encuentra aprobado por este último.

Que mediante Resolución No. 2006 del 23 de septiembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación, efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2020 a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sección presupuestal 021100, al Programa 0207, Subprograma 1000, Proyecto 0008 denominado FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00).

Que mediante comunicado No. 2-2020-051159 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la operación presupuestal contenida en la Resolución No. 2006 del 23 de septiembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación.

Que con base en los recursos apropiados al rubro antes mencionado, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres requiere efectuar una transferencia directa al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – TRANSFERENCIA: Transfíerese al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), para el Fortalecimiento financiero del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, según lo dispuesto en la Ley 1872 de 2017.

Continuación Resolución, "Por la Cual se efectúa una Transferencia del Presupuesto de Inversión de La Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres para La Vigencia Fiscal 2020, Al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura"

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro de los montos estará supeditado a las previsiones del programa anual mensualizado de caja-PAC de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos serán consignados por la Dirección General del Tesoro Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia N°4-6963-3-00346-5, dispuesta para tal fin por el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO – IMPUTACIÓN DEL GASTO. El gasto aquí ordenado se imputa al presupuesto de inversión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la vigencia 2020, en la posición: Programa 0207, Subprograma 1000, Proyecto 0008 denominado FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA; conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12520 del 19 de noviembre de 2020.

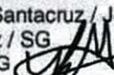
ARTÍCULO TERCERO – SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General

Elaboró: Ángela Roa González / OAPI 
Revisó: Juan José Neira Santacruz / Jefe OAPI
Mónica Rodríguez / SG 
Karla Carvajal / SG 

Aprobó: Fernando Carvajal Calderón 